

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**  
**EDICTO**

Tercera Interesada: Yessica Guadalupe Espino Ávila.

En el juicio de amparo 86/2020, promovido por Daniel Espino del Ángel, en el que usted tiene el carácter de tercera interesada, el veinte de enero de dos mil veintiuno, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarla por medio de edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para que comparezca a defender sus derechos, respecto del reclamado *“La resolución de veintiuno de octubre de dos mil diecinueve dicada en el Toca 707-2019 del índice de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de San Luis Potosí derivado del juicio 202/2008 relativo a la controversia del orden familiar por alimentos, del índice del Juzgado Segundo Familiar en Ciudad Valles, San Luis Potosí”*, por lo que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las catorce horas con treinta minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, para el desahogo de la audiencia constitucional.

Ciudad Valles, San Luis Potosí, trece de mayo de dos mil veintiuno.  
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí.

**Lic. Cenobio Guerrero Mata.**

Rúbrica.

**(R.- 507125)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A ocho de junio de dos mil veintiuno. En el juicio de amparo 695/2018-II-A, promovido por Maximina Sotelo López, se ordenó emplazar a la tercera interesada María de los Ángeles Morones González, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado la falta de notificación del crédito fiscal determinado mediante oficio TesoMpal/CF/813/2012, y como consecuencia lo ordenado y actuado del procedimiento administrativo de ejecución TM/PAE/813/2012, seguido en su contra; la emisión, así como todo lo actuado, del crédito fiscal determinado mediante oficio Teso/Mpal/CF/813/2012, y su notificación, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14 y 16. Se les hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con diez minutos del doce de julio de dos mil veintiuno, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria.

**Miriam Camacho Díaz.**

Rúbrica.

**(R.- 507996)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO:

En el amparo directo 164/2020, promovido por Agustín Gutiérrez Valenzuela, contra sentencia de diez de marzo de dos mil veinte, engrosada al once siguiente, dictada Primer Tribunal Colegiado Regional del Segundo Circuito del Estado de Sonora, en toca 82/2019, se ordena notificar tercero interesado Juan Ignacio Gutiérrez Valenzuela, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 07 de mayo de 2021  
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito  
**Licenciado Juan Abel Monreal Toríz**  
Rúbrica.

**(R.- 507832)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERO INTERESADO.**  
**ÓSCAR JIMÉNEZ MARTÍNEZ**

En los autos del juicio de amparo número **199/2021-IV**, promovido por Patricia Ramírez Morales y Flavio Asunción López Murcio; por su propio derecho, contra actos de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se señala como tercero interesado a ÓSCAR JIMÉNEZ MARTÍNEZ y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Republica, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría IV de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente  
Ciudad de México, a 11 de junio de 2021.  
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Zenaida Díaz Flores.**  
Rúbrica.

**(R.- 508067)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima**  
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a **Salvador Velazco Velazco**, a quien le reviste el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo directo 608/2020 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia **J. Rosario Rojas González** tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es la sentencia dictada el 9 de octubre de 2020, por la Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el toca de apelación 347/2020.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 608/2020.

Atentamente.  
Colima, Colima, 18 de mayo de 2021.  
Secretario de Acuerdos

**Bricio Javier Lucatero Miranda**  
Rúbrica.

**(R.- 508075)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito**  
**Campeche, Camp.**  
**Av. Adolfo López Mateos # 408, Col. Bosques de Campeche,**  
**C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche**  
EDICTO:

En el juicio de amparo directo 416/2021, promovido por Erasmo Adrián Coronel Saucedo, se emplaza a juicio a José Alberto Colín Hernández, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

**Lic. José De Los Ángeles Martín Balán**

Rúbrica.

**(R.- 508186)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veintitrés de junio de dos mil veintiuno. En el juicio de amparo 188/2021-VI-B, promovido por Julio Daniel López Calixto y Alberto Ramírez Arias, se ordenó emplazar al tercero interesado de iniciales J.A.L.C., para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como actos reclamados la calificación de la detención y auto de vinculación a proceso de ocho de marzo de dos mil veintiuno, relativos a la carpeta administrativa 274/2021 del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, por el hecho delictuoso de robo con modificativa agravante por haberse cometido con violencia; y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, 17, 19, 20 y 21. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con veintiún minutos del doce de julio de dos mil veintiuno, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria.

**Miriam Camacho Díaz.**

Rúbrica.

**(R.- 508599)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: J.P.H., al juicio de amparo número **653/2020-III y su acumulado 654/2020**, promovido por Teodoro Linares Hernández y José Rodríguez Hernández, contra actos de la **Segunda Sala Unitaria del Sistema Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, al tercero interesado de iniciales J.P.H.; por lo tanto, queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto**; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece se seguirá el juicio de derechos **653/2020-III y su acumulado 654/2020**.

Atentamente  
Pachuca de Soto, Hidalgo, diez de mayo de dos mil veintiuno.  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.  
**Lic. Claudia Velázquez Martínez.**  
Rúbrica.

(R.- 507854)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
"EDICTO"

**José Gonzalo López Escobar, su sucesión y José Daniel Sergio Flores Preciado.**

En el juicio de amparo directo **D.C. 162/2021**, promovido por **Agustín Gutiérrez Andrade, por derecho propio**, contra el acto de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de veintidós de febrero de dos mil veintiuno y su auto aclaratorio de uno de marzo del mismo año**, dictada en los tocas **508/2017/4 y 508/2017/5**, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se les hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 22 de junio de 2021.  
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Fernando Aragón González.**  
Rúbrica.

(R.- 508650)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Ciudad de México  
Poder Judicial  
Tribunal Superior de Justicia  
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México  
México  
Séptima Sala Civil  
"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"  
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido de los tocas número 396/2020-01 y 396/2020-02, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MELA BLU IMPORT & EXPORT, S.A. DE C.V. Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera interesada MELA BLU IMPORT & EXPORT, S.A. DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de las sentencias de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veinte.

Ciudad de México, a 11 de junio del 2021.  
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.  
**Lic. Mauricio Núñez Ramírez.**  
Rúbrica.

(R.- 508684)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Séptimo Tribunal Unitario del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
EDICTO

En el juicio de amparo 10/2021, promovido por Rodrigo García Torres, en su carácter de apoderado legal de Especialidades en Turbomaquinaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito y otra; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado CONBRISA, Sociedad Anónima de Capital Variable, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer por conducto de quien legalmente la represente debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este tribunal, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 302 sur, colonia Centro, código postal 50000, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, 17 de junio de 2021.  
Secretario en funciones de Magistrado del Séptimo Tribunal Unitario del Segundo Circuito  
**Juan Eduardo Bazán García**  
Rúbrica.

**(R.- 508678)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México**  
**D.C. 515/2020**  
**Diario Oficial de la Federación**  
EDICTO

Se notifica a:

- **Yolanda Díaz Martínez**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo D.C. 515/2020, promovido por **Irene Guzmán Medina**, por **propio derecho** contra la sentencia de tres de noviembre de dos mil veinte, pronunciada por **la Juez Décimo Cuarto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, en el expediente **507/2019**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.  
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Viviana Santa Domínguez del Río**  
Rúbrica.

**(R.- 508700)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito**  
**Mexicali, Baja California**  
EDICTO

En el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, Mexicali, se tramita juicio de amparo 5/2020 promovido por Benigno Avalos Pérez, por su propio derecho, contra actos de la Administración Desconcentrada de Recaudación de Baja California "1" con sede en Baja California, perteneciente al Servicio de Administración Tributaria, y otras autoridades, en donde se ordenó publicación de edictos para emplazar a juicio al tercero interesado Sayni Citlali Peralta Cilis, en el que el acto reclamado consiste en: 1.- De la Autoridad Ordenadora - - - a) De la autoridad que se enuncia como ordenadora, Administrador Desconcentrado de Recaudación de Baja California "1", con sede en Baja California, reclamo: el acuerdo mediante el que se ordena ejecutar el procedimiento administrativo de ejecución contenido en el requerimiento de pago y embargo, mediante el que se señaló y embargó en vía coactiva la propiedad identificada con el número 4549, Lote 04, Manzana 26, de la Avenida Blenda, en el Fraccionamiento Valle del Pedregal, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y

del Comercio, con el folio real 222636. - - - b) De esta misma autoridad reclamo: el acuerdo o resolución, mediante el que se ordena sacar a remate el inmueble de mi propiedad anteriormente identificado, a fin de hacer efectivos los créditos fiscales supuestamente a mi cargo. - - - c) De esta misma autoridad se reclama: el acuerdo o resolución, mediante el que se declara formalizada la adjudicación a favor del fisco federal del inmueble identificado con el número 4549, Lote 04, Manzana 26, de la Avenida Blenda, en el Fraccionamiento Valle del Pedregal, de esta ciudad de Mexicali, Baja California - - - 2.- De la Autoridad Ejecutora - - - a) De la autoridad identificada como ejecutora, Abogado Tributario adscrito a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Baja California "1", con sede en Baja California, reclamo: La diligencia de requerimiento de pago, así como la correspondiente acta de embargo, sobre mi propiedad, identificada con el número 4549, Lote 04, Manzana 26, de la Avenida Blenda, en el Fraccionamiento Valle del Pedregal de esta ciudad. - - - b) Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Mexicali, Baja California, como autoridad ejecutora reclamo, la inscripción en sus registros del embargo en ejecución sobre el bien inmueble en supra identificado, así como el la inscripción preventiva correspondiente a la adjudicación del inmueble de mi propiedad. - - - c) De la Delegación Regional Baja California del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), ahora, Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), la recepción para su administración del inmueble identificado con el número 4549, Lote 04, Manzana 26, de la Avenida Blenda, en el Fraccionamiento Valle del Pedregal de esta ciudad de Mexicali. - - - d) De la Dirección Corporativa de Comercialización y Mercadotecnia del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), ahora, Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) reclamo: La publicación en subasta para comercialización del inmueble multicitado.", se le emplaza al Juicio de amparo 5/2020 del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali. Edictos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersona al presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en estrados del juzgado, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron las nueve horas con veinticinco minutos del siete de junio de dos mil veintiuno, para audiencia constitucional.

Mexicali, B.C., 28 de mayo de 2021.  
 Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.  
**José de Jesús Bernal Gómez.**  
 Rúbrica.

(R.- 507555)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo  
 Sección Amparo  
 EDICTO

En el juicio de amparo 76/2021-1, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Gustavo Rubén Piña Vera, contra actos que reclama del **Agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación Sin Detenido de la Coordinación General de Atención a la Familia y a la Víctima I, adscrita al Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, y otras autoridades;** se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada Natalhia Alarcón González, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la **privación ilegal de la libertad (fuera de un procedimiento judicial), y la Vulneración del derecho a la protección de la salud.** Por ello, se hace del conocimiento de Natalhia Alarcón González, (tercera interesada), que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **NUEVE HORAS DEL CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 20 de mayo de 2021  
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.  
**Lic. Ricardo Flores Abrego.**  
 Rúbrica.

(R.- 507856)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Poder Judicial Federal**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Fausto Hernández Camacho, al juicio de amparo número **38/2020-VIII**, promovido por José Álvaro Jiménez Martínez, contra actos de la **Magistrada Titular de la Tercera Sala Unitaria del Sistema Penal de Carácter Acusatorio y Oral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, y otras autoridades**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, al tercero interesado Fausto Hernández Camacho; por lo tanto, queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto**; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece se seguirá el juicio de derechos **38/2020-VIII**.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, trece de abril de dos mil veintiuno.  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.

**Lic. Claudia Velázquez Martínez.**

Rúbrica.

**(R.- 507858)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

Jorge Landin, tercero interesado, en los autos del Amparo Directo **374/2020**, promovido por Juan Domínguez Domínguez, a través de su endosatario en procuración Cipriano Enrique Aguirre Ugalde, se le comunica que: se reclama la sentencia de fecha **cuatro de marzo de dos mil veinte**, dictada por la **Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en el toca 49/2020, que se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles; 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibido de que transcurrido ese término sin que comparezca, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México; 23 de junio de 2021.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

**Lic. Heleodoro Herrera Mendoza**

Rúbrica.

**(R.- 508768)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Pachuca, Hidalgo**  
EDICTO

Junior Juventino Ibarra Téllez

Donde se encuentre o cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de su declaración de ausencia.

En cumplimiento al auto de dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, dictado en la jurisdicción voluntaria 94/2020-VI-B, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto, promovida por Elizabeth Ramírez Ramírez, sobre declaración especial de ausencia para personas desaparecidas, con relación a su cónyuge Junior Juventino Ibarra Téllez, se ordena la publicación de edictos para los efectos siguientes:

Se llama a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de la persona desaparecida Junior Juventino Ibarra Téllez, a fin de que dentro del lapso de quince días, proporcionen cualquier noticia que sea de su conocimiento, o bien, manifiesten la oposición de alguna persona interesada, caso en el cual, deberán realizar las manifestaciones correspondientes ante este juzgado federal, y como consecuencia se allegue de la información o de las pruebas que crea oportunas que permitan resolver la declaración de ausencia. el presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 18 de marzo de 2021.  
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

**Verónica García Álvarez.**  
Rúbrica.

**(R.- 507860)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Iguala de la Independencia**  
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.  
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO  
DE GUERRERO.

C. NELLY FRANCISCA, PERLA, ARACELI Y ERÉNDIRA TODAS DE APELLIDOS ALTAMIRANO BUSTAMANTE.

Al ignorarse sus domicilios, por este medio, en cumplimiento al auto de nueve de junio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 1/2021-2, promovido por Juan Quebrado Brito, contra actos del Juez de Control y Enjuiciamiento Penal del Estado de Guerrero, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, y Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón, con sede en esta ciudad, se les emplaza para que comparezcan ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, ubicado en calle Joaquín Baranda número 47 (cuarenta y siete), colonia Centro, código postal 40000, en Iguala de la Independencia, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación, debidamente identificadas con documento idóneo, haciéndoles saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo; y que tienen expedito su derecho para comparecer a deducir sus derechos, si a su interés conviene.

Iguala, Guerrero, 16 de junio de 2021.  
La Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero.

**Nancy Karina Cedillo Rosas.**  
Rúbrica.

**(R.- 508191)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado**  
**H. Matamoros, Tamaulipas**  
**EDICTO.**

Tercero **Sandra Lizeth Ramos Reyes**, por este conducto se le comunica que **Francisco Javier Torres Carrillo**, promovió demanda de amparo, reclamando el ilegal y arbitrario procedimiento administrativo de ejecución PAE/220119562052/2012, mediante remate administrativo a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores del bien inmueble ubicado en calle Santa Elena, número 104, del fraccionamiento Villas de Santa Anita, de esta localidad, registrándose la misma bajo el número **497/2020-V**; de igual forma, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, quinto nivel, Fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, a diez de junio de dos mil veintiuno.  
Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.  
**Licenciado Francisco Javier Cavazos Argüelles.**  
Rúbrica.

**(R.- 508385)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**D.C. 269/2020**  
**“EDICTO”**

**COMERCIALIZADORA CONCEPTO TOTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 269/2020**, promovido por **GUILLERMO RAMÓN ADAMES SUARI**, contra el acto que reclama del **Juzgado Vigésimo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de doce de marzo de dos mil veinte**, dictada en el expediente **606/2018**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, veintidós de junio de 2021.  
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Primer Circuito  
**Fernando Aragón González**  
Rúbrica.

**(R.- 508388)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**“EDICTOS”**

Al margen superior izquierdo aparece un sello con el escudo nacional y con el texto que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación. En los autos del juicio de amparo directo DC-949/2019, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Catalina Ramírez Quintana, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los terceros interesados Concepción, Ángela e Ignacio, todos de apellidos Ormaechea, se ha ordenado por auto de dieciséis de junio de dos mil veintiuno, emplazarlos a juicio por medio de *Edictos*, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el *Diario Oficial de la Federación*, como en el periódico de “*El Sol de México*”, ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copias simples de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés convinieren y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 16 de junio de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa**

Rúbrica.

**(R.- 508603)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**

**Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000**

**EDICTO**

Tercero interesado.

C. Guillermo Hickie Cárdenas

En los autos del juicio de amparo 421/2020-I, promovido por Alejandro Díaz Flores contra el acto de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, consistente en la resolución de catorce de agosto de dos mil veinte, dictada en el toca penal 128/2020, en la que resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra del proveído de catorce de febrero de dos mil veinte, donde se negó el beneficio penitenciario de remisión parcial de la pena, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Guillermo Hickie Cárdenas o, en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, a fin de que se presente en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal; se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional.

Atentamente.

Ciudad de México, México, dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Licenciada Elizabeth Rodríguez Martínez.**

Rúbrica.

**(R.- 508606)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo**  
**en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan**  
**Amparo 168/2021**  
**Juicio de Amparo Indirecto 168/2021**  
**EDICTOS**

En los autos del juicio de amparo **168/2021**, promovido por sucesión a bienes de Roberto Aceves Vázquez, por conducto de su albacea Alma Mireya Aceves Castillo también conocida como Alma Mirelle Aceves Castillo, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Décimo Segundo Partido Judicial con sede en Autlán de navarro, Jalisco y Oficial Mayor Notificador en Funciones de secretario por ministerio de ley adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil del Décimo Segundo Partido Judicial con sede en Autlán de Navarro, Jalisco, radicado en este Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, al ser señalada como tercera interesada María Hernández Vargas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso C) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de circulación nacional a elección de la peticionaria de amparo, se hace de su conocimiento que en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que comparezca al presente juicio de amparo.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, dos de julio de dos mil veintiuno.  
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Lorena Guadalupe Frías Oviedo**  
Rúbrica.

**(R.- 508636)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO PARA PUBLICIDAD DE LA SENTENCIA QUE DECLARA LA QUIEBRA**

En el presente asunto 4/2019 relativo al procedimiento de concurso mercantil de Pounce Consulting, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, el día uno de junio de dos mil veintiuno, se dictó la sentencia en la que se declaró en estado de quiebra a dicho comerciante; declaró suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico, el cual el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a Daniel Tapia Izquierdo, y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, ubicado en el Despacho dos, del Piso 11, Torre Andares, Corporativo Acueducto, en Avenida Acueducto 4851, Fraccionamiento Real Acueducto de Zapopan, Jalisco, y comunico el nombre de las personas el cual lo auxiliaran en el desempeño de sus funciones, a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes de la comerciante. Ordenó que con las excepciones de ley, el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa y entre tanto tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; asimismo, las acciones promovidas y los juicios seguidos por la comerciante y las promovidas y los seguidos contra ella, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, se seguirán por el síndico, para lo cual la concursada deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, y se ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, los entreguen al síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoriada para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil. Lo anterior incluye a depositarios de bienes embargados. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Zapopan, Jalisco, 29 de junio de 2021  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
Secretario.  
**Aida Elizabeth Alferez Flores**  
Rúbrica.

**(R.- 508649)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**Emplazamiento**  
**EDICTO**

**PATRICIA COVARRUBIAS GÁMEZ Y MAYRA YANETH RODRÍGUEZ MÉNDEZ.**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO **464/2020**, PROMOVIDO POR **LUCÍA SALDAÑA VELOZ**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE JURISDICCION CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, SE LES ORDENA EMPLAZAR POR **EDICTOS**, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA QUE SE PRESENTEN A ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DE TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, HACIÉNDOLES SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO, DEL AUTO DE ADMISIÓN DE DEMANDA, DE LOS AUTOS DE VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO Y DE NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, Y QUE EN EL CASO DE NO COMPARECER ANTE ESTE TRIBUNAL EN EL PLAZO SEÑALADO Y NO PRECISAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECUENTES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Monterrey, Nuevo León, a 16 de junio de dos de 2021.

C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

**Lic. Zorayda Dávila Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 508728)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**Toluca, México**  
**EDICTOS.**

**CLAUDIA GUZMÁN FERNÁNDEZ Y HÉCTOR GERARDO BERLANGA RENDÓN.**

Se hace de su conocimiento que Josué González Martínez, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 228/2020, en contra de la sentencia definitiva de dieciocho de febrero de dos mil veinte, dictada en el toca de apelación 67/2020, por la Segunda Sala Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Que por auto de tres de junio de dos mil veintiuno, este tribunal colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de Claudia Guzmán Fernández y Héctor Gerardo Berlanga Rendón, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el treinta de junio de dos mil veintiuno.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

**Lic. Fernando Lamas Pérez.**

Rúbrica.

**(R.- 508730)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Cintalapa de Figueroa**  
**EDICTO**

“Rosa Margarita Patishtan Gómez o a quien corresponda:

En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono 2/2021, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por la agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Agencia Primera Investigadora en Tuxtla Gutiérrez, de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Chiapas, dentro de la carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001064/2016, respecto del vehículo marca Nissan, línea Tsuru GSI, tipo sedán 4 puertas, color rojo, con placas de circulación DSH-13-70, del Estado de Chiapas, modelo 2014, con número de identificación vehicular 3N1EB31S3EK335080; el 07 de junio de 2021, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarla por edictos, para que comparezca debidamente identificada, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 019683646256, correo electrónico: cjpf\_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 10:45 horas del 30 de julio de 2021, para el desahogo de la audiencia mencionada.”

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 07 de junio de 2021.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,  
con sede en Cintalapa de Figueroa.  
**Edgar Roberto González Díaz.**  
Rúbrica.

**(R.- 508772)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Cintalapa de Figueroa**  
**EDICTO**

“A Carlos Alberto Vázquez Serrano, Santos Sánchez Cortez, Torres Amaya Blanca Estela o quien corresponda:

En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono 1/2021, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por la agente del Ministerio Público de la Federación, encargada de la Célula Sexta del Equipo de Investigación y Litigación en Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas, dentro de la carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0002035/2019, respecto de los vehículos Automóvil marca general motors, modelo Jimmy, tipo multipropósito, color negro, con placas de circulación UUP-046-B, particulares para el Estado de Quintana Roo, con número de identificación 1GKDT13W8V2557818, de origen extranjero, año modelo 1997; Camioneta merca (sic) Ford, modelo F-250XLT, tipo Pick Up, color beige, con placas de circulación DC-80-126, particulares para el Estado de Chiapas, con número de Identificación vehicular 1FTDF15Y2HNA29101, de origen extranjero, año modelo 1987; Camioneta marca Ford, modelo F-150, tipo Pick up, color guinda, con placas de circulación trasera RG-35-819, para el Estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular 1FTEX15Y0JKA99351, de origen extranjero, modelo 1988; el 07 de junio de 2021, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlos por edictos, para que comparezcan debidamente identificados, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410,

edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce "El Amate", teléfono 019683646256, correo electrónico: cjpf\_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 10:41horas del 23 de julio de 2021, para el desahogo de la audiencia mencionada"

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 07 de junio de 2021.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,  
con sede en Cintalapa de Figueroa.

**Edgar Roberto González Díaz.**

Rúbrica.

(R.- 508769)

---

Estado de Querétaro  
Poder Judicial  
Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil  
Querétaro, Qro.  
Secretaría  
M.B.C. (185/2020-A)  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A TERCERO  
INTERESADO EN AMPARO DIRECTO

**NACIONAL DE COMPRAS, S.A. DE C.V.**  
**PRESENTE.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto le notifico de la demanda de amparo promovida por MARÍA DEL CARMEN SANTILLÁN ORGAS, en la que señaló como acto reclamado la sentencia definitiva dictada en el expediente 1739/2014, por la Juez del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil del distrito judicial de Querétaro, Querétaro; así mismo, **le emplazo para que dentro del plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto**, acuda ante el Tribunal Colegiado en materia Administrativa y Civil que por turno conozca de la demanda de amparo promovida por MARÍA DEL CARMEN SANTILLÁN ORGAS, a hacer valer los derechos que le correspondan; misma que se encuentra a su disposición en este juzgado para que se imponga de la misma; con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Amparo.

Para efectos de hacer de su conocimiento el contenido de la demanda de amparo promovida por MARÍA DEL CARMEN SANTILLÁN ORGAS, en forma sucinta, se plasma lo siguiente:

NOMBRE DE LA QUEJOSA: MARÍA DEL CARMEN SANTILLÁN ORGAS.

TERCEROS INTERESADOS: VÍCTOR HUGO LARA SANTILLÁN, FERNANDO LARA SANTILLÁN, VERÓNICA IRAZÚ LARA SANTILLÁN y NACIONAL DE COMPRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Juez Séptimo de Primera Instancia Civil del Estado de Querétaro.

ACTO RECLAMADO.- El auto de 17 de septiembre de 2020, en el expediente número 1739/2014, seguido por MARÍA DEL CARMEN SANTILLÁN ORGAS Y OTROS, en contra de NACIONAL DE COMPRAS S.A. DE C.V.

FECHA DE NOTIFICACIÓN.- El día 18 de septiembre de 2020.

LOS PRECEPTOS QUE, CONFORME AL ARTÍCULO 1 primero DE LA LEY DE AMPARO, CONTENGAN LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS GARANTÍAS CUYA VIOLACIÓN SE RECLAME.- Se han violado en perjuicio de la suscrita, los siguientes preceptos: Los artículos 10 y 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 14 y 16 dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.- En esencia se duele de que esta autoridad no admitió el recurso de revocación presentado por la ahora quejosa en contra del auto dictado el 27 de agosto de 2020, que declaró la caducidad de la instancia; lo anterior por considerar que contra el auto que pretendía impugnar cabe el recurso de apelación y no de revocación.

Para su publicación de tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor cobertura y circulación en el territorio nacional.

Querétaro, Querétaro, a 17 de junio de 2021.  
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil del  
Primer Distrito Judicial del Estado de Querétaro

**Lic. Ma. De Lourdes Badillo Cruz**

Rúbrica.

(R.- 508168)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,**  
**con sede en Toluca**  
**EDICTO**

En el procedimiento laboral 85/2021-I-C, promovido por José Adrián Morales Narváez, en representación de Laura Patricia León Ugarte, contra ABC Capacitación y Adiestramiento, Sociedad Anónima de Capital Variable y Pilotos y Comandantes de Vuelo, Sociedad Civil, se dictó un acuerdo para emplazarlas a este juicio por medio de los presentes edictos, para que se apersonen a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro. Código Postal 50000 en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibidos que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción residencia este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista. Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada de los proveídos de cinco de abril y veinticinco de marzo, ambos del presente año, del escrito de demanda, así como de las pruebas ofrecidas por la parte actora y del escrito del desahogo de prevención.

Atentamente.

Toluca, Estado de México a 21 de junio de 2021.

El Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de México, con sede en Toluca.

**Sergio Hernández Vega.**

Rúbrica.

**(R.- 508698)**

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**

**Expediente: 2361/19-EPI-01-12**

**Actor: Notmusa, S.A. de C.V.**

**“EDICTO”**

**-ALEJANDRA DE LA FUENTE también conocida como ALEJANDRA DE LA FUENTE BOZO.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **2361/19-EPI-01-12**, promovido por **NOTMUSA, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución de 27 de agosto de 2019, emitida por la Subdirectora Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se resolvió declarar las infracciones en materia de comercio previstas en la fracción II del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como imponer una multa, a la hoy enjuiciante; el 04 de mayo de

2021, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **ALEJANDRA DE LA FUENTE, también conocida como ALEJANDRA DE LA FUENTE BOZO**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, **para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en **Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México** apercibida que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 04 de mayo de 2021.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

**Lic. Juan Antonio Rodríguez Corona**

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Albino Copca González**

Rúbrica.

**(R.- 508731)**

---

**Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular A.C.**

**AVISO**

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y para los efectos que el mismo establece, la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C., publica el siguiente listado:

I. Sociedades Financieras Populares que se encuentran afiliadas a la Federación

1.- Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V. S.F.P.

2.- Crediclub, S.A. de C.V. S.F.P.

3.- Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V. S.F.P.

4.- Financiera Súmate, S.A. de C.V. S.F.P.

5.- Grupo Regional de Negocios, S.A. de C.V. S.F.P.

6.- Ku-bo Financiero, S.A. de C.V. S.F.P.

7.- Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V. S.F.P.

8.- Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V. S.F.P.

9.- Solución Asea, S.A. de C.V. S.F.P.

10.- Te Creemos, S.A. de C.V. S.F.P.

II. Sociedades Financieras Populares sobre las que la Federación ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas

1.- Financiera del Sector Social, S.A. de C.V. S.F.P.

5 de julio de 2021

Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.

Apoderado Legal

**C.P.C. René Fausto Morales**

Rúbrica.

**(R.- 508631)**

**Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano**  
EDICTO.

C. ABRAHAM FLORES CARRANZA, representante legal de la empresa ORTOPLAN CONSULTORES S.A. DE C.V. -----

- - - El suscrito, en mi carácter de Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, con la personalidad que ya ha quedado debidamente acreditada en el Expediente número DGJ-005/SIDUR-PF-18-127/2019, hago del conocimiento de su representada Ortoplan Consultores, S.A. de C.V., que dentro del procedimiento de rescisión administrativa instruido en su contra, con motivo del incumplimiento de diversas cláusulas del contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios No. SIDUR-PF-18-127 suscrito con fecha 18 de Junio del 2018, relativo a la "PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES ARIZPE, LEÓN M. TAPIA Y SAN JOSE EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE BACOACHI, DE LAS CALLES PABLO BLANCO, PRIMERO DE OCTUBRE Y MAZOCAHUI EN LAS LOCALIDADES DE BAVIÀCORA Y MAZOCAHUI MUNICIPIO DE BAVIÀCORA, DE LA AV. GRAL. IGNACIO PESQUEIRA Y CALLE JOSE MARÍA MORELOS Y PAVÓN EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HUÉPAC, DE LA CALLE IGNACIO MOLINA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE DE JESÚS Y DE LAS CALLES BUSTAMANTE, ROSA ELBA, EL REBAJE Y ALBERTO LEÓN EN LA LOCALIDAD DE SINOQUIPE MUNICIPIO DE ARIZPE, SONORA" y de su convenio modificatorio número SIDUR-PF-18-127-C1, de fecha 25 de Enero del 2019; con fecha 14 de Febrero de 2020, se dictó una resolución en la que se determinó entre otras cosas lo siguiente: **CONSIDERANDOS IV IN FINE.-** Que, al no haber hecho el contratista manifestación alguna que traer a la luz en el presente fallo, ni haber ofrecido prueba alguna con la cual pudiera desvirtuar lo expuesto por éste substanciador, y toda vez que se le tuvieron por aceptadas las causas imputables que originaron el presente Procedimiento, es innegable el atraso y la falta de conclusión de la obra contratada materia del presente procedimiento, por lo que se declara la procedencia del presente procedimiento y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 61 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, consecuentemente se determina dar por **RESCINDIDO** el contrato y su Convenio Modificatorio para todos los efectos legales conducentes, mismos, que fueron suscritos entre el contratista "ORTOPLAN CONSULTORES, S.A. DE C.V." y la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, determinación en virtud de haber interrumpido injustificadamente la ejecución de los trabajos materia del Contrato que se pretende rescindir; no haber ejecutado los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato y por no haber dado cumplimiento a los programas de ejecución convenidos. **RESOLUTIVO CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3, Fracción XIV de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se resuelve hacer del conocimiento al Contratista, por virtud del presente resolutive que el expediente materia de la Resolución, puede ser consultado en días hábiles en horario que comprende de las 08:00 a las 15:00 hrs. En la Oficina de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, en el domicilio ubicado en Boulevard Hidalgo Número 35, esquina con calle Comonfort de la colonia Centenario, Primer Piso, Ala Este, del edificio SIDUR, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, C.P. 83260; Por último, y en cumplimiento a la prerrogativa consagrada en la fracción XV, del arábigo 3 y 39, ambos de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, legislación de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en aras de respetar la esfera jurídico atributiva de derechos, tanto de audiencia y defensa, que consagran los diversos 14 y 16 Constitucionales, se hace saber al contratista, que la presente Resolución es recurrible optativamente, mediante el juicio correspondiente ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, o bien, a través de la interposición del Recurso de Revisión ante esta autoridad resolutoria, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la presente, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, los términos que comprenden la Resolución que nos atañe, quedarán firmes e incólumes, ello con fundamento en los artículos 83, 84, 85 ,86 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

En Hermosillo, Sonora, 21 de junio de 2021  
Secretario de Infraestructura y Desarrollo  
Urbano del Estado de Sonora  
**Ing. Ricardo Martínez Terrazas**  
Rúbrica.

**(R.- 508780)**